ACUERDO No. CSJATA16-246 jueves, 20 de octubre de 2016

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio de la cual se aclara el contenido del Acuerdo No. CSJATA16-181 del 06 de octubre de 2016, en donde se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES:

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre de 2016, en cumplimiento a las delegaciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, fijó las sedes desconcentradas y las localidades de los tres (3) Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en las localidades de Barranquilla, así:

Localidad	No. Barrios adscritos	Distribución de Jueces
Norte Centro Histórico	36	1
Sur Oriente	35	2

Que lo anterior, teniendo en cuenta que después de las gestiones realizadas con las Alcaldías Locales de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no había espacios para que funcionaran los 3 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que fueron creados en el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

CONSIDERA

Que se procedió en el mencionado acto administrativo a definir las localidades que se encuentran en la ciudad de Barranquilla, encontrando que son cinco, sin embargo, solo hay tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que se encuentran funcionando, desde que fueron designados como Jueces, dos (2) en el Barrio Simón Bolívar y uno (1) en Centro Histórico.

Sin embargo, en el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre no se tuvo en cuenta la nomenclatura con la que fueron designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que debe aclararse para evitar errores y mal interpretaciones en lo sucesivo por ello, en adelante funcionaran así:





FUNCIONARIO JUDICIAL	NOMBRADOS CON OCASIÓN DEL ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16- 10561 DE 2016
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Primero de Pequeñas Causas
WILBERTO POLANCO VILLAFAÑE	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez de Pequeñas Causas Laborales y

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aclarar el artículo primero del del Acuerdo No. CSJATA16-181 del 06 de octubre de 2016, por medio del cual se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de Barranquilla, en el sentido de indicar como quedaron designados los 3 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, así:

FUNCIONARIO JUDICIAL	NOMBRADOS CON OCASIÓN DEL ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16- 10561 DE 2016
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Primero de Pequenas Causas
WILBERTO POLANCO VILLAFAÑE	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte Centro Histórico

ARTICULO 2°: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados de Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Norte Centro Histórico de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

ARTICULO 3°: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

ARTICULO 4°: Informe: De las atribuciones correspondientes se informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO 5°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE/Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado (E)

YAHB